### VIEDMA, 31 DE MAYO DE 2012

#### VISTO:

El Expediente Nº 20483-EDU-2009 del registro del Ministerio de Educación -Consejo Provincial de Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la documentación sobre organización, funcionamiento y Designaciones de personal del CEM Rural;

Que el CEM Rural busca dar continuidad a las Sedes educativas rurales en los parajes provinciales que, en articulación con las Comisiones de fomento, los Consejos Escolares y la comunidad, se constituyan en centros de acceso a propuestas educativas presenciales con asistencia virtual para el cursado de la Educación Secundaria;

Que para asegurar el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes se debe realizar la cobertura del Cargo de Maestro Coordinador de Sede para el ciclo lectivo 2012, cuya función será facilitar el aprendizaje de los alumnos y gestionar la unidad educativa;

Que efectuada la inscripción on line, la elaboración del orden de mérito y el ofrecimiento del cargo de acuerdo al mismo, quedaron Sedes sin cubrir, por lo que se procedió a la apertura de la inscripción en los Consejos Escolares;

Que en función de dicha inscripción se procedió al ofrecimiento y cobertura de las Sedes Chelforó, Comicó, Lago Pellegrini y laguna Blanca;

Que las Designaciones se realizarán de acuerdo al siguiente criterio: en las Sedes en que asistan regularmente más de 20 alumnos, se asignarán al Maestro Coordinador 3250 puntos y en las Sedes en que asistan regularmente hasta 20 alumnos, se asignarán al Maestro Coordinador 2500 puntos. En ambos casos, el desempeño del Cargo será de dedicación exclusiva:

Que se procede a dictar la norma correspondiente;

POR ELLO

# EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR hasta el día anterior a la Asamblea Presencial de Interinatos y Suplencias 2013, a los Maestros Coordinadores de Sede a partir de la fecha que figuran en el cuadro que figuran como Anexo I, de la presente.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR en el marco de lo dispuesto en los artículos 68°, 69° y 70° de la Ley 2444, el carácter experimental del proyecto el "CEM Rural en entorno virtual", a partir del 2010 y sujeto a la evaluaciones parciales y finales de la experiencia en cada ciclo lectivo.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la continuidad en el Cargo de Maestro Coordinador de Sede, se encuentra sujeta a evaluaciones periódicas del desempeño de los mismos.-

ARTICULO 4°.- ASIGNAR puntos al Maestro Coordinador de Sede, según el siguiente detalle:

- En las Sedes en que asistan regularmente más de 20 alumnos la cantidad de 3250 puntos.
- En las Sedes en que asistan regularmente hasta 20 alumnos la cantidad de 2500 puntos.
- En ambos casos, el desempeño del Cargo será de dedicación exclusiva.-

ARTICULO 5°.- REALIZAR POR LA Dirección de Administración Contable los ajustes presupuestarios correspondientes según lo determinado en los artículos 1° y 4° de la presente resolución.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la supervisión y seguimiento de la experiencia estará a cargo de la Dirección de Educación Secundaria, los Consejos Escolares y la Coordinadora General de CEM Rural.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares de Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II y Alto Valle Centro I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, a la UNTER, y archivar.-

RESOLUCION N° 1686 DES/smh.-

José Luis MARTINEZ Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

> Ebe María ADARRAGA Secretaria General

## ANEXO I - RESOLUCION Nº 1686 COORDINADORES CEM RURAL VIRTUAL

Nombre y Apellido	Nº de CUIL	Sede	Fecha de	Puntos a
			Alta	Asignar
Gerardo O. Fernández	20-26548152-4	Chelforó	25/04/12	2500
Ulises Romero	20-17723099-7	Comicó	14/04/12	2500
Stella Maris Palacios	27-14438838-1	Lago Pellegrini	18/04/12	3250
Nilda Mariela Inalaf	27-21387799-8	Laguna Blanca	29/05/12	3250